

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por las señoras ANGELA PATRICIA RESTREPO NAVARRO y MARÍA JOSEFINA RESTREPO NAVARRO, en contra del señor ANIBAL RESTREPO DUQUE.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

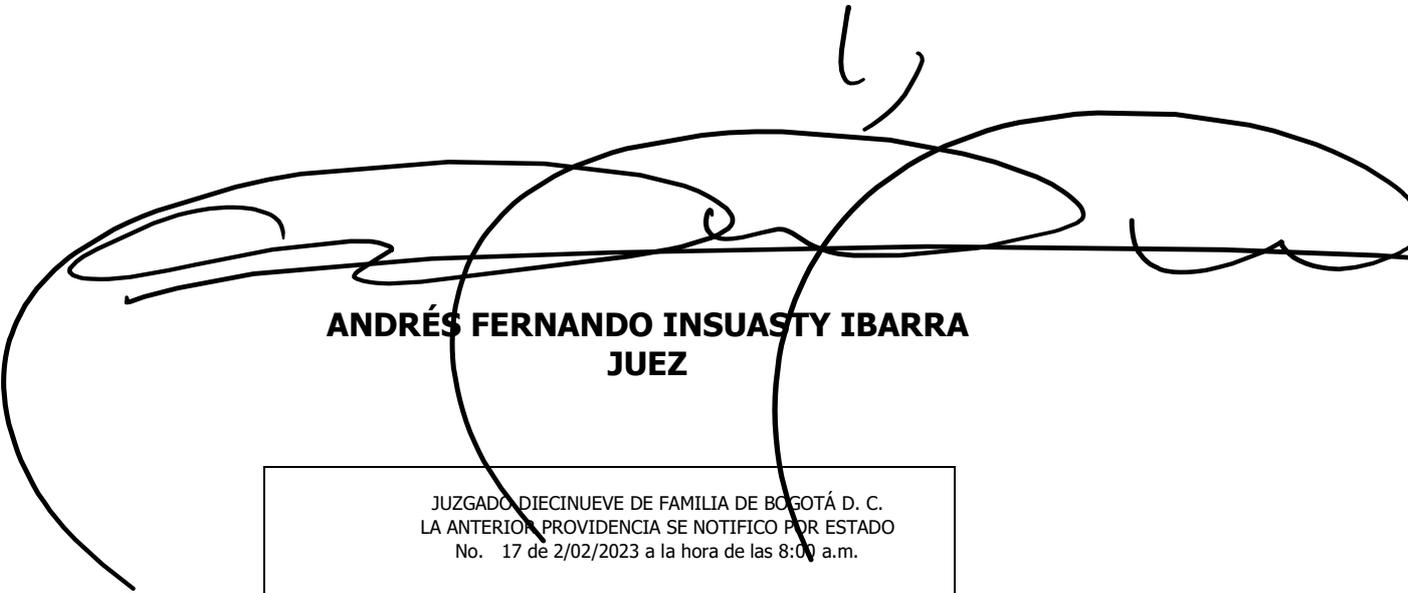
TERCERO: Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a allegar al plenario los respectivos registros civiles de nacimiento de las señoras ANGELA PATRICIA RESTREPO NAVARRO y MARÍA JOSEFINA RESTREPO NAVARRO; así como el acta de conciliación emitida por este Juzgado en la que se fijó una cuota de alimentos en favor del señor ANIBAL RESTREPO DUQUE y a cargo de las mencionadas señoras.

CUARTO: En todo caso, Secretaría proceda a efectuar el desarchive del proceso de fijación de alimentos RAD: 2016-00703.

QUINTO: Se RECONOCE como apoderada judicial de las demandantes al abogado DIEGO HUMBERTO CAICEDO ORTIZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

SEXTO: Por Secretaría realícese el respectivo oficio de COMPENSACIÓN, como quiera que el presente trámite se conoce por conexidad.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 17 de 2/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9531f56ea12f1b7600956dc206bf9ef8407c063804e61fac09c6bb3110884c89**

Documento generado en 01/02/2023 01:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>